CONDICIONES DEL PROGRAMA GENERAL DE LEALTAD DEL BANCO DE COSTA RICA

DISPOSICIONES GENERALES

El Banco de Costa Rica, en reconocimiento a la lealtad que le han manifestado sus clientes de tarjetas de crédito y/o débito PYMES BCR, pone a disposición de éstos el PROGRAMA de **Lealtad BCR**, mediante el cual podrán obtener beneficios adicionales relacionados con el uso de las tarjetas de crédito y/o débito PYMES BCR.

El PROGRAMA de Lealtad BCR consiste en un PROGRAMA cerrado que les brinda a las personas físicas y/o jurídicas titulares y adicionales la posibilidad de obtener diversos beneficios por las compras efectuadas en los COMERCIOS y/o COMERCIOS AFILIADOS para el PROGRAMA según cada caso.

Los TARJETAHABIENTES PYMES BCR que deseen beneficiarse del PROGRAMA de Lealtad BCR, deben aceptar y someterse a las disposiciones que aquí se establecen o las que en el futuro se emitan.

El objeto de este documento es establecer las regulaciones generales de las distintas iniciativas que conforman el PROGRAMA de Lealtad BCR, dirigido a las personas físicas y/o jurídicas titulares y adicionales usuarios de las tarjetas de crédito y/o débito BCR PYMES de las franquicias VISA, MasterCard o cualquier otra emitidas por el BCR, todo de conformidad con las disposiciones y con los beneficios estipulados en este documento.

PRIMERA: DE LA DEFINICION DE CONCEPTOS:

Para los efectos del presente documento se entenderá por:

1. **BCR:** Banco emisor, entidad Banco de Costa Rica.
2. **PROGRAMA:** Es el PROGRAMA de Lealtad del BCR, el cual incluye distintas iniciativas del BCR dentro de su estrategia de Lealtad para los TARJETAHABIENTES PYMES.
3. **TARJETAHABIENTE**: Persona física y/o jurídica titulares y adicionales usuarios de las tarjetas de crédito y/o débito PYMES BCR.
4. **TARJETA PYMES:** Medio de pago que será utilizado por parte del TARJETAHABIENTE PYMES y tarjetas Adicionales Pymes, para realizar sus compras, acumulación de puntos, Plan BCR 0% y obtención de descuentos
5. **COMERCIOS:** Son todos los COMERCIOS en los que el TARJETAHABIENTE PYMES realice sus compras, recibirá como beneficio la posibilidad de acumular puntos por cada compra que realice.
6. **COMERCIOS AFILIADOS:** Son todos los COMERCIOS con los que el BCR suscriba un convenio para sus TARJETAHABIENTES PYMES
7. **BCRPLUS PYME:** PROGRAMA de Lealtad de acumulación de PUNTOS dirigido a las personas físicas y/o jurídicas titulares usuarias de las tarjetas de crédito PYMES BCR.
8. **PUNTOS:** Es la unidad de acumulación de BCRPLUS PYMES.

9. **VALOR DE LOS PUNTOS:** Es el valor de referencia monetario que el BCR dará a cada PUNTO PYMES. El BCR establecerá el valor de los PUNTOS de acuerdo con los criterios que defina y podrá variar ese valor y ajustar el mismo cuando lo considere necesario.
10. **REDENCION DE LOS PUNTOS:** es la acción mediante la cual el TARJETAHABIENTE PYMES FISICO hace uso de los puntos y los TARJETAHABIENTE PYMES JURIDICOS sus redenciones serán acreditadas anualmente de forma automáticamente de los puntos acumulados.
11. **VENCIMIENTO DE LOS PUNTOS**: Plazo de vencimiento de redención de los puntos acumulados disponibles el cual será de 18 meses de la fecha valor de la realización de la compra efectiva sobre la cual tendrá acumulación de puntos.
12. **PLAN CERO % BCR:** PROGRAMA de Lealtad de pago a PLAZOS dirigido a los TARJETAHABIENTES PYMES de crédito, personas físicas o persona física adicional de una tarjeta de crédito PYMES.
13. **CUOTA(S):** Monto equivalente al resultado de la división de: El monto total de la compra del bien o servicio, entre la opción de PLAZO ofrecido o establecido en el COMERCIO y/o formulario web.
14. **PLAZO:** Corresponde al número de fechas de corte por los cuales será diferido el monto total de la compra.
15. **DESCUENTOS A LA MANO:** PROGRAMA de Lealtad de DESCUENTOS inmediatos en el COMERCIO por la compra de un bien o servicio, dirigido para los TARJETAHABIENTES PYMES incluyendo las tarjetas de crédito y/o débito PYMES.
16. **DESCUENTO:** Porcentaje pactado por un tiempo determinado con los COMERCIOS participantes para trasladarle el beneficio a los TARJETAHABIENTES PYMES.

SEGUNDA: DE LOS SUJETOS PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA:

Únicamente podrán participar en el PROGRAMA las personas físicas o persona física adicional de una tarjeta de crédito PYMES y/o jurídicas titulares, adicionales según cada caso, usuarios de las tarjetas de crédito PYMES BCR de las franquicias VISA, MasterCard o cualquier otra emitidas por el BCR.

No podrán participar en el PROGRAMA los usuarios de productos de tarjetas de crédito BCR Empresariales, Institucionales y de Distribución.

TERCERA: DEBERES Y OBLIGACIONES DEL TARJETA HABIENTE:

Para ser acreedor de los beneficios del PROGRAMA el TARJETAHABIENTE PYMES deberá:

1. Mantener al día las obligaciones de su tarjeta de crédito, especialmente en lo que respecta al pago oportuno de al menos su pago mínimo.
2. Realizar personalmente las transacciones que apliquen en cada iniciativa contenida dentro del PROGRAMA en los COMERCIOS y COMERCIOS AFILIADOS.
3. Tener actualizada la información personal conforme a los requerimientos del BCR.
5. Poseer sus TARJETAS PYMES de crédito habilitadas al momento de realizar su compra, lo que significa que su tarjeta no registre ninguno de los códigos de bloqueo utilizado por el BCR.
6. Poseer el suficiente crédito disponible para cubrir el 100% de la compra que pretenda realizar, según el límite de crédito otorgado o saldos en la cuenta relacionada a la tarjeta de débito PYMES.
7. Revisar antes de firmar cada voucher de compra, que en el mismo se indique el monto y/o el PLAZO correcto elegidos para dicha compra.
8. Indicarle claramente al dependiente del negocio que la compra que pretende realizar desea ampararla bajo alguna de las iniciativas contenidas en este PROGRAMA.
9. Al solicitar la aplicación de este PROGRAMA conoce y acepta las disposiciones establecidas en el presente documento.

CUARTA: DEBERES Y OBLIGACIONES DEL BCR:

Serán deberes y obligaciones del BCR los siguientes:

1. Hacer llegar por los medios de comunicación que disponga el BCR a sus TARJETAHABIENTES PYMES de crédito y/o débito, toda la información, correspondencia y material publicitario, relacionados con el PROGRAMA.
2. Atender y aclarar todas las dudas y consultas que presenten los clientes en relación con los extremos de este PROGRAMA.
3. Identificar a los COMERCIOS AFILIADOS con material alusivo a este PROGRAMA, de manera que el TARJETAHABIENTE PYMES los reconozca. Esta obligación quedará sujeta a la autorización del COMERCIO AFILIADO para rotular el espacio privado.

PROGRAMA DE LEALTAD BCRPLUS PYMES

QUINTA: DEFINICIÓN DEL PROGRAMA BCRPLUS PYMES:

PUNTOS BCRPLUS PYMES es una iniciativa que le brinda a las personas físicas y/o jurídicas titulares, adicionales, usuarios de las tarjetas de **crédito PYMES BCR** de las franquicias VISA, MasterCard o cualquier otra emitidas por el BCR, la posibilidad de acumular PUNTOS por las compras efectuadas en los COMERCIOS. La asignación de los PUNTOS será calculada con base en el monto de cada una las compras que realicen con sus tarjetas de crédito PYMES, para su posterior redención, la cual se realizará anualmente para clientes jurídicos mediante la acreditación del monto de forma automática por parte del BCR a la tarjeta crédito PYMES principal.

Para clientes físicos los puntos serán acreditados a la cédula del titular de la tarjeta principal y no al titular de la adicional, la redención los puntos **BCRPLUS PYMES** será de acuerdo con el saldo que muestre el sistema del BCR. Los TARJETAHABIENTES podrán consultar el saldo acumulado de sus puntos por medio de la página Web del Banco: www.bancobcr.com; en los COMERCIOS AFILIADOS al PROGRAMA, en las plataformas de todas las oficinas comerciales del BCR y cualquier otro medio que el BCR incorpore.

SEXTA: ACUMULACIÓN DE PUNTOS:

1. La acumulación de los PUNTOS iniciará de cero y se efectuará a razón de un PUNTO por el equivalente de cada dólar facturado en compras en los COMERCIOS. En función de este criterio el BCR no será responsable por inexactitudes accidentales, omisiones o cualquier otro tipo de error en los sistemas de telecomunicaciones que intervienen en el flujo de información que pueda afectar el sistema de cálculo de PUNTOS. En este sentido, el BCR podrá efectuar cualquier replanteamiento del cálculo cuando fuere necesario.
2. Los PUNTOS se calcularán por transacción individual con base al tipo de cambio de venta del BCR del día en que se lleve a cabo la contabilización de la transacción. Los PUNTOS se acumularán a la cédula del cliente titular de la tarjeta de crédito PYMES. Los PUNTOS que se generen por la actividad de compra de las tarjetas adicionales serán acreditados a la cédula del titular de la tarjeta principal.

3. El TARJETAHABIENTE PYMES podrá acumular como máximo hasta **10.000 PUNTOS por mes.** Los consumos por encima de ese monto no se considerarán para efecto de la acumulación de PUNTOS.
4. El TARJETAHABIENTE PYMES acumulará PUNTOS cada vez que pague con su tarjeta de crédito en cualquier COMERCIO. No generarán acumulación de PUNTOS, los adelantos de efectivo, la compra de saldos de tarjetas de otros emisores, los pagos realizados en el PROGRAMA de distribución, las comisiones e intereses que cobre BCR, pago de servicios públicos en ventanilla de oficinas BCR, sistema de cargos automáticos del sitio Web de BCR, aquellas compras que solicite su traslado al programa de PlanBCR0% los puntos generados por la transacción serán reversados del acumulado. El BCR se reserva el derecho de incluir o excluir del PROGRAMA BCRPLUS PYMES actuales o nuevas transacciones generadoras de PUNTOS.
5. En el caso de los TARJETAHABIENTES PYMES a los que se les haya acreditado PUNTOS por concepto de compras que posteriormente no fueron reconocidas por ellos (compras en proceso de contracargos), o por error de sistemas o por cualquier otra circunstancia diferente al objeto de este PROGRAMA, el BCR se reserva el derecho de hacer los ajustes en la cantidad de PUNTOS acreditados por estas circunstancias. Esto se llevará a cabo mediante la disminución correspondiente de PUNTOS del saldo acumulado que tenga el TARJETAHABIENTE PYMES. En caso de que el TARJETAHABIENTE PYMES una vez redimidos la totalidad de las PUNTOS incluyendo aquellos otorgados por transacciones cuestionadas no tuviera saldo de PUNTOS, el saldo deudor generado con motivo de los ajustes que el BCR hubiere realizado, podrán ser cobrados con utilización del mecanismo a que se refiere el artículo 611 del Código de Comercio mediante la expedición de una Certificación de Contador Público Autorizado que refleje el monto adeudado en la línea de crédito por el uso de los PUNTOS por concepto de compras que posteriormente no fueron reconocidas por ellos (compras en estado de contracargos) como título ejecutivo, lo cual el TARJETAHABIENTE PYMES declara conocer y acepta en forma expresa. Si el BCR no pudiera compensar su monto por no existir PUNTOS a favor, registrará su monto como un cargo en la línea de crédito de la tarjeta por el uso de PUNTOS, los cuales deberán ser asumidos por el cliente, quedando el BCR autorizado, además para efectuar el cargo a cualquiera de las cuentas corriente o de ahorro a nombre del cliente, lo cual éste expresamente acepta.
6. El BCR se reserva el derecho de modificar el valor de los PUNTOS en el momento que lo considere conveniente.
7. Para el proceso de acumulación de PUNTOS se utilizará un mecanismo de redondeo a dos decimales.

8. Salvo decisión del BCR se podrá aumentar o disminuir el plazo del presente PROGRAMA, así como el plazo de validez de los PUNTOS no redimidos.
9. Cuando a juicio del BCR se considere que un TARJETAHABIENTE PYMES le ha dado un uso indebido a una tarjeta, se reserva el derecho de eliminar los PUNTOS acumulados sin responsabilidad alguna de su parte.
10. El BCR contabilizará diariamente los PUNTOS acreditados a cada cliente que cumpla con los requisitos del PROGRAMA BCRPLUS PYMES.
11. Los PUNTOS acreditados a cada TARJETAHABIENTE PYMES titular son intransferibles.

SETIMA: REDENCIÓN DE PUNTOS:

Los TARJETAHABIENTES PYMES titulares de la tarjeta de crédito principal podrán redimir sus PUNTOS siempre que:

1. Al momento de realizar la redención su tarjeta esté activa, lo que significa que su tarjeta no registre ninguno de los códigos de bloqueo utilizado por BCR.
2. Contar con la cantidad de PUNTOS requeridos para su canje.
3. La redención de PUNTOS será de acuerdo con el saldo que se muestre en la plataforma de BANCOBCR.COM para personas físicas y las personas Jurídicas podrán validar su saldo acumulado por medio de las plataformas BCR o su ejecutivo asignado.
4. La tarjeta de crédito principal del TARJETAHABIENTE PYMES será el instrumento que se utilice para llevar a cabo la redención de PUNTOS.
5. La redención de PUNTOS para clientes jurídicos, se realizará a la tarjeta de crédito principal del TARJETAHABIENTE PYMES de forma anual y automática, cuando:
   I. La tarjeta este activa, vigente y no presenta atrasos en pagos.
   II. El acumulado de puntos por redimir sea un monto igual o superior a las diez mil unidades de puntos (10 000.00).
6. Los PUNTOS para los clientes físicos solamente podrán ser redimidos en forma personal por el titular de la tarjeta principal en los comercios que el BCR identifique como afiliados y participantes del Programa PUNTOS BCRPLUS Pymes o bien aplicarlos en efectivo a sus cuentas por medio de la web www.bancobcr.com.
7. En el caso de que el BCR estime conveniente concluir el PROGRAMA BCRPLUS PYMES, el BCR procederá a realizar el depósito de PUNTOS acumuladas hasta el momento de la suspensión del PROGRAMA.
8. La acumulación de PUNTOS se podrá realizar a partir de Abril 2021.
9. La redención de PUNTOS se realizará de forma automática para los clientes jurídicos a partir de Febrero 2022, siempre que cumpla las condiciones para este derecho.
10. La redención de PUNTOS para clientes físicos se podrá realizar a partir de Abril 2021.

OCTAVA: PERDIDA DE PUNTOS PYMES PLUS:

Perderán el 100% de los PUNTOS acumulados sin responsabilidad para el BCR, los clientes que presenten alguna de las siguientes condiciones:

1. Que alguna de sus tarjetas de crédito PYMES o BCR sea cancelada por decisión del BCR.
2. Que el cliente decida cancelar todas sus tarjetas de crédito.
3. Que el cliente se encuentre en mora o dudoso recaudo, restructurado.
4. En caso de fallecimiento del titular de la tarjeta.

NOVENA: CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA PUNTOS PYMES PLUS:

1. El cálculo se realizará diariamente y la acreditación de los PUNTOS para los clientes Pymes jurídicos se hará anualmente. Sin embargo, el BCR podrá actualizar sus sistemas en períodos más largos si así lo requiere.
2. Los PUNTOS que se generen por medio de las compras que realicen las tarjetas adicionales, se acreditarán a favor de la tarjeta principal.
3. Los PUNTOS no tienen un valor monetario por lo que no pueden venderse, disponerse o transferirse a terceras personas.
4. En caso de que el BCR decida cancelar o modificar el PROGRAMA BCRPLUS PYMES, el BCR comunicará con un mes de anticipación a los TARJETAHABIENTES PYMES por el medio de comunicación que considere oportuno. Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación.
5. El PROGRAMA BCRPLUS PYMES iniciará en Abril 2021
6. Quedan inscritos automáticamente las personas físicas y/o jurídicas titulares usuarios de las tarjetas de crédito PYMES BCR de las franquicias VISA, MasterCard o cualquier otra emitidas por el BCR.
7. Toda la información personal de los participantes en este PROGRAMA podrá actualizarse en cualquiera de las oficinas del BCR o llamando al Centro de Asistencia del BCR.
8. El cliente reconoce y acepta que la asignación, acreditación, acumulación y redención de puntos del Programa BCR Plus PYMES podrá ser objeto de revisión por parte del Banco de Costa Rica cuando se detecten errores operativos, tecnológicos, administrativos, de procesamiento o cualquier otra inconsistencia que afecte la correcta administración del programa.

   En tales casos, el Banco estará facultado para realizar los ajustes, correcciones, reversos o anulaciones que resulten necesarios para reflejar el saldo real de puntos que corresponda al cliente, aun cuando ello implique la disminución de puntos acreditados previamente o la generación temporal de un saldo negativo dentro del programa.

9. Cuando como consecuencia de dichos errores el cliente hubiere obtenido o utilizado beneficios, o créditos en su (s) cuenta (s) asociado a puntos acreditados indebidamente, el Banco podrá exigir la restitución de los beneficios otorgados y aplicar los mecanismos de recuperación previstos contractual o reglamentariamente, según haya sido autorizado o consentido por el cliente en dichos instrumentos jurídicos.
10. El Banco garantiza que dichos ajustes se realizarán conforme a sus registros y políticas internas y vigentes, procurando la correcta administración del programa y la transparencia en la relación con el cliente.
11. En caso de disputas o reclamos, el BCR cuenta con los canales habituales de atención al Cliente, Defensoría del Cliente BCR, Centro de Asistencia al Cliente, correo de atención de consultas.

PROGRAMA DE LEALTAD PLAN BCR 0%

DECIMA: DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:

PLAN BCR0% es una iniciativa que pertenece al PROGRAMA General de Lealtad del BCR, consiste en un PROGRAMA cerrado que le brinda a las personas físicas o persona física adicional de una tarjeta de **crédito PYMES**, según cada caso, la posibilidad de adquirir bienes o servicios a PLAZO sin que él deba asumir el costo del financiamiento. De manera que el cobro será diferido en CUOTAS iguales y sin cargo de intereses corrientes, según el precio del bien o servicio adquirido, para este efecto se habilitan dos modalidades de aplicación, en los COMERCIOS AFILIADOS al PROGRAMA, o bien convirtiendo las compras mediante formulario, todo de conformidad con las disposiciones y con los beneficios estipulados en este documento.

DECIMA PRIMERO: DEL PROCESO DE PAGO CON PLAN BCR 0%:

Para la modalidad de Plan BCR0% BCR en COMERCIOS AFILIADOS

1. El TARJETAHABIENTE reconocerá al COMERCIO AFILIADO a este PROGRAMA por la publicidad distintiva que entre el BCR y el comerciante se lleve a cabo. Esta publicidad incluye entre otros medios correos electrónicos, publicidad en las páginas del BCR y del COMERCIO, rótulos, calcomanías, entre otros.
2. Entre el BCR y los COMERCIOS AFILIADOS se establecerán los diferentes bienes y servicios susceptibles de ser pagados mediante este PROGRAMA.
3. En el COMERCIO AFILIADO identificará claramente los bienes y/o servicios que son susceptibles de venta por medio del PROGRAMA PLAN BCR 0%.
4. Los precios de los productos o servicios que se vendan bajo el PROGRAMA PLAN BCR 0%, serán los mismos precios que el COMERCIO maneje de contado.
5. El TARJETAHABIENTE interesado en aplicar el PROGRAMA PLAN BCR 0% a su compra o servicio, solicitará de manera oportuna al dependiente del COMERCIO AFILIADO que lo atiende, que su compra se aplique bajo el PROGRAMA PLAN BCR 0%, bajo el PLAZO de interés que tenga en disposición el COMERCIO que previamente ha negociado con el BCR.
6. La consulta de la tarjeta se hará por medio del datafono o POS del BCR.

Para la modalidad de Conversión de Compra a Plan BCR 0 %

1. El TARJETAHABIENTE realizará la compra en cualquier COMERCIO nacional o internacional, sea físicamente en las instalaciones del COMERCIO o vía web, y solicitará al BCR la conversión de la compra a un PLAZO definido mediante el formulario en línea, ubicado en la página web del BCR www.bancobcr.com.
2. Con la solicitud de la conversión el cliente acepta el cargo de una comisión administrativa publicado en el *Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica.*
3. La comisión administrativa se cargará como una transacción en el primer corte posterior a la conversión de la compra.
4. La conversión únicamente se aplica para los PLAZOS de tres, cuatro seis y nueve y doce cuotas.
5. Para trasladar la compra debe ser igual o mayor a los 100.000 colones

DECIMA SEGUNDA: COBRO DE LAS CUOTAS MEDIANTE LAS DOS MODALIDADES DE APLICACIÓN.

1. El total de las compras realizadas bajo el programa PLAN BCR 0% se expresará como un cargo contra el saldo actual del cliente, este saldo representa el monto utilizado por el TARJETAHABIENTE, a pesar de que el cobro de estas compras se hará de forma diferida.
2. El valor total de la compra será diferido en CUOTAS iguales, cobradas a partir de la siguiente fecha de corte de la tarjeta de crédito posterior a la fecha de la compra y de forma consecutiva, sin intereses corrientes e incluidos dentro del pago de contado, en cada corte durante el total del PLAZO.
3. El monto de la CUOTA que se cargará en el estado de cuenta del TARJETAHABIENTE será igual al resultado de dividir el monto total del valor del bien o servicio adquirido entre los meses del PLAZO establecido al momento de la compra.
4. Cada CUOTA aparecerá en el estado de cuenta reflejada como una transacción más del corte respectivo. La misma indicará el número de CUOTA que corresponde del total. Esta transacción a partir de ese momento genera los mismos intereses y cargos normales, si no se realiza el pago de contado.
5. Para que el financiamiento se aplique sin costo al TARJETAHABIENTE, para cada CUOTA que se cargue, este deberá pagar al BCR el monto total de pago de contado generado en su cuenta a más tardar en la fecha máxima para el pago de contado, de no ser así o si los pagos mencionados se efectúan de forma incompleta o posterior a las fechas mencionadas la tarjeta cobrara los intereses corrientes.
6. En el caso que el cliente no realice el pago de contado, la parte no cubierta de la CUOTA de ese mes se convertirá en una transacción corriente, financiada al PLAZO establecido en el momento de la compra original, aplicándosele la tasa de interés corriente establecida para las transacciones ordinarias que no estén amparadas al Programa PLAN BCR 0%.
7. Las compras realizadas bajo el Programa PLAN BCR 0% no generarán a favor del TARJETAHABIENTE los beneficios del Programa de Lealtad PUNTOS BCR PLUS, esto significa que el BCR no acreditará al TARJETAHABIENTE PUNTOS por este tipo de compras.
8. Los plazos a los que quedarán sujetas las compras serán los establecidos expresamente entre el BCR y el comercio por lo que en ningún caso, ni el comercio ni el TARJETAHABIENTE podrán negociar PLAZOS distintos.

9. El BCR no asumirá ninguna responsabilidad por los inconvenientes que sean atribuibles al bien o servicio adquirido en el COMERCIO AFILIADO al Programa PLAN BCR 0%, así como tampoco por la garantía de los mismos o su buen funcionamiento. Además, el BCR no se hace responsable por la cantidad de inventario de cada proveedor o COMERCIO AFILIADO ni por artículos descontinuados que hayan sido solicitados. Los correspondientes reclamos, si los hubiere, deberán ser presentados ante el proveedor del bien o servicio elegido por el TARJETAHABIENTE, sin que el BCR deba mediar en esta relación entre el proveedor del bien o servicio y el TARJETAHABIENTE.
10. Será responsabilidad directa del COMERCIO AFILIADO y del TARJETAHABIENTE revisar al momento de la compra que el monto de la misma así como el PLAZO del programa sean los correctos según lo que hayan pactado al momento de la compra. El BCR no asumirá ninguna responsabilidad por los inconvenientes que se generen al comercio por la aplicación de un descuento mayor en la liquidación de la compra derivada de la eventual mala definición de los PLAZOS; ni por los inconvenientes que se generen al TARJETAHABIENTE por el monto de una CUOTA derivada de la mala definición del PLAZO.
11. En el caso de que BCR estime conveniente concluir el programa PLAN BCR 0%, se mantendrán los PLAZOS de cobro para las CUOTAS que los TARJETAHABIENTES posean pendientes según lo establecido en este PROGRAMA al momento en que las compras fueron realizadas.
12. En el caso que aplique el cobro administrativo o judicial de alguna cuenta de TARJETAHABIENTE PYMES en estado atrasado, se estarán trasladando la totalidad de CUOTAS pendientes de cobro al principal adeudado de manera que sean registradas como transacciones normales y por ende que le sean aplicadas los intereses corrientes como moratorios del caso.

DECIMA TERCERA: LIMITACIONES Y CONDICIONES ESPECIALES DEL PROGRAMA

El participante conoce y acepta las condiciones y limitaciones que a continuación se enumeran:

1. Únicamente podrán participar en el PROGRAMA las personas físicas o persona física adicional de una tarjeta de crédito PYMES y/o jurídicas titulares.
2. El BCR se reserva el derecho de modificar, agregar, eliminar cláusulas a este PROGRAMA en cualquier momento, como la cancelación total del mismo.
3. El BCR comunicará los cambios que lleve a cabo mediante la página www.bancobcr.com, o por el medio de comunicación que considere oportuno. Estas modificaciones tendrán vigencia a partir de la fecha de su publicación.

Para el PROGRAMA de CONVERSIÓN de compras convencionales a PLAN BCR 0%:

1. Quedan excluidas de esta modalidad las siguientes transacciones: avances de efectivo,

pago de servicios públicos, cargos automáticos, saldo total de la tarjeta, comisiones e intereses generadas por el BCR.

2. La conversión aplica sobre el monto total de la compra y no sobre montos parciales.

DECIMA CUARTA: CONDICIONES GENERALES DEL PROGRAMA DE LEALTAD PLAN BCR 0%

1. Quedan inscritos automáticamente al PROGRAMA todas las personas físicas o persona física adicional de una tarjeta de crédito PYMES
2. Toda la información personal de los participantes en este PROGRAMA podrá actualizarse en cualquiera de las oficinas del BCR o llamando al Centro de Asistencia del BCR.
3. Las modificaciones que BCR realice al PROGRAMA serán informadas al TARJETAHABIENTE mediante correo electrónico, o cualquier otro medio que el BCR utilice actualmente o en el futuro.
4. En caso de disputas o reclamos, el Banco cuenta con los canales habituales de atención al Cliente, a saber, Defensoría del Cliente BCR, Centro de Asistencia al Cliente, correo de atención de consultas.
5. Si un cliente PYMES decide cerrar su tarjeta de crédito PYMES, deberá cancelar el total del saldo acumulado, así como el monto total de las CUOTAS pendientes de cobro.
6. En caso de que el BCR decida cancelar el PROGRAMA PLAN BCR 0%, lo comunicará a los TARJETAHABIENTES PYMES con un mes de anticipación.
7. El BCR se reserva el derecho de desarrollar distintos PROGRAMAS para establecer planes especiales diferentes en determinados COMERCIOS AFILIADOS.
8. El PROGRAMA PLAN BCR 0% iniciará en el mes de abril 2021

PROGRAMA DE LEALTAD "BOOM BCR BENEFICIOS"

DECIMA QUINTA: DEFINICIÓN DEL PROGRAMA:

La promoción "Boom BCR Beneficios" es una oportunidad que el Banco de Costa Rica brinda a las personas físicas nacionales, o extranjeras que sean TARJETAHABIENTES DE DEBITO Y/O CREDITO para que puedan participar en el beneficio de obtener un porcentaje de descuento inmediato en tiendas al pagar en cualquiera de los comercios afiliados al programa durante el período de la promoción. Quienes participen en esta promoción lo harán en el entendido que aceptan y se someten a las siguientes condiciones y limitaciones contenidas en este reglamento y a cualquier modificación que a este se le llegara a realizar.
Para conocer más de estos beneficios diríjase a la sección de reglamentos en www.bancobcr.com bajo el nombre REGLAMENTO DE LA PROMOCIÓN |" Boom BCR Beneficios"

Para más información o consultas, puede llamar al Centro de Asistencia al Cliente al teléfono 2211-1111 las veinticuatro horas del día.

Derechos reservados 2026 Prohibida su reproducción por cualquier medio.